

ENFOQUE DIFERENCIAL

En cuanto al enfoque diferencial, el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud

“El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el SGSSS ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de situaciones de discriminación y marginación.

➤ Poblaciones de especial protección. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



➤ Adultos mayores.



➤ Mujeres, hombres e identidades de género no hegemónicas



➤ Población Étnica



➤ Personas con discapacidad



LEY ESTATUTARIA 1751 DEL 2015

➤ Artículo 11

Las personas con discapacidad como sujetos de especial protección. Ordena a las instituciones que hagan parte del sector salud definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. “Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica”.



➤ Grupos Étnicos.

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Participación Social En SALUD

 **Santa Bárbara**
Clínica Odontológica